



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA ADHERIDO AL FONDO DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA

BASE 1.ª- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Mesía adherido al Fondo de Financiación promovido por la Diputación Provincial de Aa Coruña, aprobadas con la finalidad de impulsar la actividad económica y el empleo en el término municipal y contribuir a paliar en la medida de lo posible los daños derivados de la pandemia de la COVID-19, en las microempresas y autónomos/as.

La finalidad de estas ayudas es facilitar los medios a las microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de los municipios adheridos al Fondo de Financiación, para hacer frente a las consecuencias derivadas de la crisis económica motivada por la COVID-19, y contribuir a su recuperación y viabilidad en un nuevo contexto socioeconómico.

BASE 2.ª- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán acogerse a estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria segundo lo dispuesto en la Base 4.ª.

BASE 3.ª-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender las solicitudes de las ayudas viene determinada en la Resolución número 2020/32931 de la Presidencia de la Diputación en la que se confirma la adhesión del ayuntamiento al Fondo de Financiación, publicada en el BOP núm. 181, del 28 de octubre de 2020.

El Fondo de Financiación se constituye con un 80% de aportación de la Diputación de A Coruña y un 20% financiado con fondos propios del ayuntamiento.

En el caso del Ayuntamiento de Mesía, la aportación de la Diputación Provincial es de 29.346,03 € y la aportación municipal es de 7.336,51 €

Este presupuesto podrá ser objeto de modificaciones como consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación de estas ayudas.

BASE 4.ª-PERSONAS BENEFICIARIAS.

4.1. Beneficiarios/as.

Estas ayudas van dirigidas a personas trabajadoras autónomas con o sin trabajadores/as a su cargo y microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que se encuentren en alguno de los supuestos indicados a continuación:

- Grupo I: Que se vieran afectados por el cierre peche en virtud de lo dispuesto en el RD 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y su modificación aprobada en el RD 465/2020, del 17 de marzo.
- Grupo II: Que no se vieran afectados por el cierre, pero cuya facturación en el segundo trimestre fiscal de 2020 se había visto reducida, por lo menos, en un 75% en relación con el promedio



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

efectuado no semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigido para acreditar la reducción los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

– Grupo III: Que se vieran en la obligación de acogerse a un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo), en los términos establecidos en el RD 465/2020, del 17 de marzo.

Para los efectos de estas bases, para la consideración de microempresa se atenderá al indicado en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, del 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, del 26 de junio de 2014, según el cual la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de €

4.2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Con carácter general, los beneficiarios/as de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio fiscal en el municipio de Mesía.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la AEAT y con la TGSS.
- No tener duda ninguna con el ayuntamiento.
- Estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la CC.AA. de Galicia y con la Diputación de A Coruña.
- Cumplir con los deberes establecidos en la base 14.

A) Requisitos específicos de las personas físicas.

Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en cualquier otro por cuenta propia de la Seguridad Social, o como mutualista de colegio profesional, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo.

B) Requisitos específicos de las personas jurídicas.

La fecha de constitución de la empresa, atendiendo a la fecha de primera inscripción, en el registro público correspondiente, debe ser anterior a la entrada en vigor del Real decreto 463/2020, del 14 de marzo.

C) Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios, en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos, entes dependientes, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, las comunidades de bienes, las herencias yacentes así como las sociedades civiles sin personalidad jurídica propia y demás entidades carentes de esta.

4.3. Documentación que se ha presentar.

- NIF/NIE o CIF segundo corresponda.
 - Designación de cuenta bancaria segundo el modelo normalizado del ayuntamiento.
 - Anexo VIII: Solicitud de la ayuda
 - Anexo IX: Declaración responsable del cumplimiento de requisitos y deberes.
- Beneficiarios/as del Grupo I:



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

- Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Estatal Tributaria.
 - Informe actualizado de Vida Laboral da Empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya su número de trabajadores/as
- Beneficiarios/as del Grupo II:
- Además de la documentación indicada para el Grupo I, acreditación de la reducción de ingresos desde los seis meses previos a la declaración del estado de alarma y hasta la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de algún de los siguientes documentos: copia del libro de registro de facturas, libro diario de gastos, libro registro de ventas e ingresos y libro de compras y gastos, o declaración de IVE, IRPF.
- Beneficiarios/as del Grupo III:
- Además de la documentación indicada para el Grupo I, documento acreditativo de la situación de ERTE.

El ayuntamiento podrá realizar todas aquellas comprobaciones que estime oportunas en lo referente al cumplimiento de los requisitos y de los deberes de los/las beneficiarios/as de la ayudas.

En el anexo IX: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y deberes, se enumera la documentación que el ayuntamiento podrá, en su caso, requerirle a los beneficiarios/as.

BASE 5.ª.–DESTINO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas tienen un carácter finalista y van destinadas a facilitar medios para hacer frente a las consecuencias de la crisis provocada por la COVID-19, y a paliar su impacto económico y social sobre las microempresas y personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de los municipios adheridos al Fondo de Financiación, que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 para ser beneficiarios/as, e con los importes determinados conforme a lo establecido en la base 8.

BASE 6.ª.–PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para los efectos de estas ayudas, concurrencia competitiva implica que el procedimiento de concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases, y adjudicar la ayuda a aquellas que obtuvieran una mayor valoración con el límite presupuestario fijado para cada ayuntamiento.

La valoración de las solicitudes se realizará por grupos de beneficiarios/as de los establecidos en la Base 4.1, ordenando por orden de mayor a menor puntuación las solicitudes de cada grupo.

Terán prioridad para la concesión, los/las solicitantes pertenecientes al grupo I de beneficiarios/as que obtuvieran mayor puntuación.

Se atendiendo al límite presupuestario fijado para cada ayuntamiento hay crédito disponible, este se destinará a cubrir las solicitudes con mayor valoración del Grupo II y por último las del Grupo III con mayor valoración, hasta agotar el crédito disponible.



CONCELLO DE MESIA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

6.1. Criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		ASPECTOS QUE SE HAN VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA (35 puntos)
1	Tipo de empresa Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria (Máximo 10 puntos)	Empresario/a individual (autónomo/a), e empresa entre 6 e 9 asalariados	10
		Empresario/a individual (autónomo/a), e empresa entre 2 e 5 asalariados	8
		Empresario/a individual (autónomo/a), e empresa con un solo asalariado/a	6
		Empresario/a individual (autónomo/a) sin asalariados	5
2	Forma jurídica de la empresa Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria (Máximo 8 puntos)	Enmarcada en la economía social: cooperativas y sociedades laborales	8
		Otras con personalidad jurídica	6
3	N.º mujeres contratadas ⁽¹⁾ Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria (Máximo 5 puntos)	Entre 6 e 9	5
		Hasta 5	3
4	N.º personas discapacitadas contratadas ⁽²⁾ Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria (Máximo 5 puntos)	Entre 6 e 9	5
		Hasta 5	3
4	N.º menores de 30 años contratados/as ⁽³⁾ Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria (Máximo 5 puntos)	Entre 6 e 9	5
		Hasta 5	3
5	Empleo de la lengua gallega (Máximo 2 puntos)	Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades o conductas para las que se solicita la ayuda	2

(1) Deberá computarse el número de trabajadores/as contratados/as a tiempo completo. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computarán con relación a la jornada completa.

(2) Deberá computarse el número de trabajadores/as discapacitados/as contratados/as a tiempo completo. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computarán con relación a la jornada completa.

(3) Deberá computarse el número de trabajadores/as menores de 30 años contratados/as a tiempo completo. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se computarán con relación a la jornada completa.

En caso de empate, se priorizarán como criterios de desempate, los siguientes:

- 1.º N.º mujeres contratadas.
- 2.º N.º personas discapacitadas contratadas.
- 3.º N.º menores de 30 años contratados.
- 4.º Empresas de economía social.
- 5.º Fecha y hora de presentación completa de la solicitud.

BASE 7.ª.–CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLE.

Terán la consideración de gastos subvencionables dentro de esta línea, aquellas actividades que estén dentro de los siguientes conceptos de gasto:



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
601	Compra de material Material antiséptico o desinfectante, productos higiénicos y de limpieza
621	Arrendamientos y cánones Arrendamientos de maquinaria, vehículos, locales o instalaciones* Gasto directo *El arrendamiento del local de negocio o instalaciones, siempre y cuando no sea parte de la vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a. Así mismo, se excluyen los espacios de coworking. *El renting de maquinaria, máquinas, vehículos, etc.
622	Reparación y conservación Adaptación de locales a las medidas de protección frente a la COVID-19 (biombos de protección, etc). Gasto directo
625	Primas seguros Seguros de responsabilidad civil, seguros de accidentes. Gasto directo
628	Suministros Agua, gas, combustibles, electricidad. Gasto directo

El IVA no se considerará en ningún caso gasto subvencionable.

BASE 8.ª.–CUANTÍA Y PERÍODO SUBVENCIONABLE.

El importe de la subvención será fijo, y se determinará conforme a los siguientes criterios:

- a) Trabajadores/as por cuenta propia o autónomos o microempresas, sin trabajadores a su cargo, afectados por el cierre como consecuencia de la declaración del estado de alarma o aquellos que no se vieran afectados por el cierre pero cuya facturación en el segundo trimestre fiscal de 2020, se viese reducida, polo menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma: 1.500 €
- b) Trabajadores/as por cuenta propia o autónomos con trabajadores/as a su cargo y microempresas afectados por el cierre como consecuencia de la declaración del estado de alarma o aquellos que no se vieran afectados por el cierre cuya facturación segundo trimestre fiscal de 2020, se viese reducida, polo menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o que se viesen en el deber de acogerse a un ERTE, atendiendo a lo siguiente:
 - Un solo trabajador/a: 2.000,00 €
 - Entre 2 e 5 trabajadores/as: 2.500,00 €
 - Entre 6 e 9 trabajadores/as: 3.000,00 €

El período subvencionable abarcará desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra concedida por entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas, y hasta un máximo de 40.000 € El importe de ayuda a conceder será minorada en la cantidad que exceda de este límite.



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

BASE 9.^a.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes está determinado en la Resolución de la Presidencia de la Diputación de constitución definitiva do Fondo de Financiación. Este plazo no excederá de 15 días hábiles. Para estos efectos la Resolución número 2020/32931 de concesión definitiva de subvenciones correspondientes al Fondo de financiación para la reactivación económica y social de la provincia de A Coruña (PEL-REACTIVA) determina que el plazo de solicitud en los ayuntamientos por parte de las microempresas y personas trabajadoras autónomas del término municipal se iniciará a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial da Provincia de la convocatoria específica de ayudas del ayuntamiento e finalizará a las 14.00 horas del día 25 de noviembre de 2020.

Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas, estarán disponibles en las webs municipales de los ayuntamientos adheridos al Fondo de Financiación.

Las solicitudes, que se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica de los ayuntamientos adheridos al Fondo de Financiaicón, accesible a través del enlace <https://sede.concellodemesia.gal> utilizando el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede. Para la presentación de solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causa de inadmisión de la solicitud.

BASE 10.^a.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las solicitudes de cada grupo que cumplan con los requisitos, atendiendo a lo establecido en la Base 6.^a, hasta agotar el crédito inicial disponible para cada ayuntamiento, serán propuestas por orden de puntuación para ser resueltas favorablemente.

El ayuntamiento podrá requerir los solicitantes para que acerquen cuanta documentación e información complementaria estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la corrección de los defectos apreciados en la solicitud, todo eso en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. En el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud.

BASE 11.^a.-RESOLUCIÓN.

Por la Alcaldía se dictará resolución de concesión definitiva, que deberá notificárseles a los interesados/as según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y se publicará en la página web del ayuntamiento.

Las resoluciones de concesión deberán contener la relación de los/las solicitantes a los/las que se les concede la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no fuesen estimadas por pasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención solicitada pondrá fin a la vía administrativa, siendo aplicable el régimen de recursos establecidos en la Ley 39/15, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE 12.^a.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa referida expresamente a los conceptos de gasto que le fueron subvencionados, como fecha máxima, el 31 de marzo de 2021.

BASE 13.^a.-PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El ayuntamiento abonará el importe de la subvención concedida luego de la presentación de los justificantes de gasto o facturas electrónicas escaneadas, efectivamente pagadas dentro del período subvencionable, correspondientes a los gastos subvencionables determinados en la base 7.^a, o documentos contables de valor probatorio equivalente. En el caso de que las facturas no tengan los conceptos de gasto debidamente especificados, deberán entregar un documento aclaratorio de su contenido, que debe ajustarse a los conceptos subvencionados al amparo de esta convocatoria.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al concedido, la aportación municipal se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

BASE 14.^a.-DEBERES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Los/las beneficiarios/as de las ayudas, deberán cumplir con los siguientes compromisos y deberes:

1. Cumplir con todos los requisitos indicados en estas bases.
2. Los/las beneficiarios/as están obligados a permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia/Autónomos o en que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales o en el caso de las microempresas, a mantener la misma forma jurídica por lo menos 3 meses desde la finalización del período subvencionable.
3. Declarar en el momento de presentación de la solicitud que no presenta más de una solicitud por entidad o persona física (autónomo/a). En el caso de que el solicitante sea una persona física, declaración de que no forma parte de una sociedad que tenga solicitado otra subvención en la presente convocatoria.
4. Cumplir con la normativa de minimis y no superar los límites establecidos en la normativa para su sector, se ésta resultase de aplicación.
5. Declarar la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y acreditar que la suma de todas ellas no supera el límite de 40.000 €
6. Comunicar de inmediato al ayuntamiento cualquier modificación que pudiera afectar a algún de los gastos recogidos en la solicitud inicial realizada, para la valoración del caso por parte del Departamento responsable de las ayudas.
7. Emplear la subvención otorgada para el mismo fin para el cual fue concedida, ajustándose a los términos establecidos en las Bases y en la convocatoria e de conformidad con la legislación vigente.



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre la materia.
9. Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
10. Dar publicidad, en los términos establecidos en la resolución de concesión, al carácter público de financiación de la actividad realizada, figurando expresamente en un lugar visible del centro de trabajo, logotipo del Ayuntamiento, de la Diputación y mención expresa al Plan de Empleo Local de la Diputación de A Coruña. El mismo tipo de publicidad se realizará en un lugar preferente de la página web de la empresa, de existir esta.
11. Justificar el cumplimiento de los objetivos, requisitos, condiciones y de finalidad sujeta a la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control, que podrá efectuar el ayuntamiento, como otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
12. Atender y proporcionar, en su caso, cuanta información le pudiesen solicitar los servicios de control interno municipal del ayuntamiento.
13. Someterse al control financiero, bien sea ejercido por el órgano interventor municipal, bien por el órgano interventor de la Diputación.

BASE 15.ª.–REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de los deberes asumidos como consecuencia de la concesión de la subvención, así como la falsedad documental, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones así como cuantas responsabilidades de toda orden pudiesen derivarse.

BASE 16.ª.–NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Será de aplicación a estas bases la normativa siguiente:

- Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento adherido al Fondo de Financiación, se estuviese aprobada.
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.
- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 39/2015, el 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, del 24 de diciembre de 2013) (1).
- Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352, del 24 de diciembre de 2013) (1).
- Reglamento (UE) n.º 2019/316 de la Comisión del 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DOUE L 51, del 22 de febrero de 2019) (1).

- Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, del 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, del 28 de junio de 2014) (1).

(1) Deberá tenerse en cuenta las Comunicaciones de la Comisión Europea sobre Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19: C/2020/1863, publicada en el DOUE C 911 del 20/03/2020, y modificaciones del 03/04/2020, publicada en el DOUE C 112I del 04/04/2020, y del 12/05/2020, publicada en el DOUE C 164 del 13/05/2020.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 17.^a.-DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el ayuntamiento adherido al Fondo de Financiación con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento. El tratamiento de los datos se basan en el cumplimiento de una misión de interés público.

Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Mesía o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Para facilitar el ejercicio de los derechos, el ayuntamiento pondrá a su disposición un modelo de solicitud en: <https://sede.concellodemesia.gal>.

Todo lo cal se informa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a su normativa de desarrollo.

BASE 18.^a.-CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, se llevará a cabo por el control interno municipal de acuerdo con la normativa del ayuntamiento. Para tal fin, el ayuntamiento podrá solicitar la colaboración del control financiero de la Intervención provincial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1

Con la finalidad de mejorar la gestión del Fondo de Financiación y cumplir el objetivo previsto en esta convocatoria de ayudas, sus plazos de tramitación podrán reajustarse por resolución de la Presidencia de la Diputación de A Coruña.



CONCELLO DE MESIA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

ANEXO VIII SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
DIRECCIÓN	C.P.
LOCALIDAD	PROVINCIA
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	
TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO
	PÁGINA WEB
TIPO DE EMPRESA	PERSOA FÍSICA PERSOA JURÍDICA
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	

DATOS DE REPRESENTACIÓN: (en caso de no coincidir con el/la solicitante)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
EN CALIDAD DE	TITULAR REPRESENTANTE

SOLICITA:

Que le sea concedida una subvención al amparo de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Mesía en el marco del PEL-REACTIVA: FONDO DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA, del Plan de empleo local de la Diputación de A Coruña.

Firmado digitalmente, _____, ____ de _____ de 2020

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA



CONCELLO DE MESIA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DEBERES

D./Dña. _____ provisto/a de NIF/NIE n.º _____, en representación de _____ con CIF n.º _____, solicitante de las ayudas de FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA, del Plan de empleo local de la Diputación de A Coruña,

DECLARA:

- Que reúne los requisitos para ser beneficiario/a de las ayudas del Ayuntamiento de Mesía en el marco del PEL-REACTIVA: FONDO DE FINANCIACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA.
- Que pertenece a algún de los grupos de beneficiarios/as indicados a continuación (marque el que proceda):

<p>Grupo I: Afectado/a por el cierre en virtud de lo dispuesto en el RD 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y a su modificación aprobada en el RD 465/2020, del 17 de marzo.</p> <p>La empresa deberá tener a disposición del ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición.</p>	
<p>Grupo II: No afectado/a por el cierre, pero cuya facturación en el segundo trimestre fiscal de 2020 se viese reducida, por lo menos, en un 75% en relación con el promedio efectuado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.</p> <p>La empresa deberá tener a disposición del ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición.</p>	
<p>Grupo III: Obligado/a a acogerse a un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo), en los términos establecidos en el RD 465/2020, del 17 de marzo.</p> <p>La empresa deberá tener a disposición del ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición.</p>	



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

- Que en su empresa se cumplen las siguientes condiciones (marque lo que proceda):

Tipo de empresa Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 6 e 9 asalariados	
	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa entre 2 e 5 asalariados	
	Empresario/a individual (autónomo/a), y empresa con un solo asalariado/a	
	Empresario/a individual (autónomo/a) sin asalariados	
Forma jurídica de la empresa Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria	Enmarcada en la economía social: cooperativas y sociedades laborales	
	Otras con personalidad jurídica	
N.º mujeres contratadas ⁽¹⁾ Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria	Entre 6 e 9	
	Hasta 5	
N.º personas discapacitadas contratadas ⁽¹⁾ Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria	Entre 6 e 9	
	Hasta 5	
N.º menores de 30 años contratados/as ⁽¹⁾ Datos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria	Entre 6 e 9	
	Hasta 5	
Empleo de la lengua gallega	Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades o conductas para las que se solicita la ayuda	

(1) Las personas contratadas deben computarse a tiempo completo. En el caso de contratos a tiempo parcial, computarán en el porcentaje equivalente con relación a un contrato a tiempo completo.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE PUEDE SER REQUERIDA

El/la solicitante está obligado a tener a disposición del ayuntamiento la siguiente documentación para el caso de ser requerida:

En caso de persona física:

- DNI o NIE, sólo en el caso de no ser la misma persona que hace la presentación telemática.
- Certificado de vida laboral del/la autónomo/a en el que conste la fecha de alta en el RETA (en el caso de que el/la solicitante sea persona física) actualizado
- Certificado de Situación Censal de la Agencia Estatal Tributaria actualizado
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente
- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores/as a fecha del 1 de marzo de 2020
- Documento acreditativo de la concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad o de la concesión del ERTE en el caso de que proceda.
- Contrato/s de trabajo en caso de que tenga asalariados a su cargo
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Galicia, o autorización para su obtención



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

por parte del ayuntamiento, de ser el caso

En caso de microempresas:

- a) NIF de la persona jurídica, sólo en el caso de no utilizar certificado de representante
- b) Escritura de constitución de la entidad y sus modificaciones o variación posteriores (de haberlas), o cualquier otro documento análogo en el que figuren los estatutos, estipulaciones o contratos privados, así como la inscripción en el registro público correspondiente en el caso de estar obligados (en el caso de que el/la solicitante sea persona jurídica)
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona
- f) Certificado de Situación Censal de la Agencia Estatal Tributaria actualizado
- g) DNI o NIE de la persona administradora, en el caso de no ser la misma que hace la presentación telemática
- h) Documento acreditativo de concesión del ERTE, si procede
- i) Contrato/s de trabajo de los/las asalariados/as a su cargo
- j) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AET) y con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Galicia, o autorización para su obtención por parte del ayuntamiento, de ser el caso
- k) TC1 y TC2
- l) Declaraciones tributarias relativas a 2020 y al 2º semestre del 2019
- ll) Documento acreditativo de la concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad
- m) Documentación contable de la actividad económica desarrollada.

- Que se compromete a cumplir con las obligaciones de los/as beneficiarios/as de la subvención, singularmente relacionadas en la **Base 14 “Deberes de las personas beneficiarias de las ayudas”** de las reguladoras de la ayuda solicitada.

Leí el significado legal de “declaración responsable”, conforme lo expresamente dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (publicada en el BOE núm. 236, del 02/10/2015):

“Para los efectos de esta ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por persona interesada en la que esta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando se le requiera, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a este reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las administraciones podrán requerir en cualquier momento que se acerque la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el/la interesado/a deberá acercarla.”

Firmado digitalmente, _____, ____ de _____ de 2020